

# MINISTERIO DE COMERCIO

## INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

### Mercado de Divisas de Madrid

Cambios de cierre de las monedas extranjeras cotizadas en la sesión celebrada el día 5 de enero de 1966:

DIVISAS	CAMBIOS	
	Comprador Pesetas	Vendedor Pesetas
1 Dólar U. S. A. ....	59,819	59,999
1 Dólar canadiense .....	55,662	55,829
1 Franco francés nuevo .....	12,207	12,243
1 Libra esterlina .....	167,714	168,218
1 Franco suizo .....	13,843	13,884
100 Francos belgas .....	120,500	120,862
1 Marco alemán .....	14,923	14,967
100 Liras italianas .....	9,575	9,603
1 Florin holandés .....	16,554	16,603
1 Corona sueca .....	11,563	11,597
1 Corona danesa .....	8,693	8,719
1 Corona noruega .....	8,375	8,400
1 Marco finlandés .....	18,609	18,665
100 Chelines austriacos .....	231,470	232,166
100 Escudos portugueses .....	209,198	209,827

# MINISTERIO DE LA VIVIENDA

ORDEN de 23 de diciembre de 1965 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia que se cita, dictada por el Tribunal Supremo.

Ilmo. Sr.: Visto el recurso contencioso-administrativo promovido por doña María Luisa Carvajal y Santos Suárez contra la Administración, sobre revocación del acuerdo del Jurado Provincial de Expropiación de Madrid de 9 de febrero de 1963,

referente a valoración por expropiación forzosa de la finca 103-A del Sector Poblado de Orcasitas, cuarta fase, propiedad de aquélla, en cuyos autos se dictó sentencia con fecha 15 de febrero de 1964, contra la que dicha recurrente interpuso el recurso de apelación que se resuelve en la presente, habiendo comparecido la misma en esta segunda instancia, representada por el Procurador don José Antonio Vicente Arche y dirigida por Letrado, y la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, se ha dictado en 22 de febrero de 1965 por la Sala 5.ª del Tribunal Supremo la sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo promovido por la excelentísima señora doña Luisa Carvajal y Santos Suárez, Duquesa de Montealegre, contra resoluciones del Jurado Provincial de Expropiación de Madrid de 9 de febrero y 27 de marzo de 1963 fijando el justiprecio de la finca número 103-A del Sector Poblado de Orcasitas, cuarta fase, de la recurrente, debemos anular y anulamos todas resoluciones por no ser conformes a Derecho, declarando en su lugar que el precio de metro cuadrado de dicha finca es el de ochenta y ocho pesetas noventa y tres céntimos, correspondiendo a veinte mil quinientos cuarenta y dos metros ochenta y siete decímetros la cantidad de un millón ochocientos veintiséis mil ochocientos setenta y siete pesetas con cuarenta y dos céntimos, a las que hay que agregar cinco mil pesetas valor del arbolado, más el cinco por ciento de afección de ambas cantidades y los intereses legales, también de las dos cantidades, desde la ocupación de la finca hasta que su pago se verifique, a cuyo pago condenamos a la Administración, sin hacer especial condena de costas. En lo que con esta sentencia estuviere conforme la apelada, se confirma, y en lo que no, se revoca. Y librese testimonio de esta resolución para remitir con los autos del recurso al Tribunal de su procedencia a los fines de ejecución y demás efectos.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Ambrosio López; Evaristo Mouzo; Justo Merino; Ginés Parra; Francisco Vital.—Con las rúbricas.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, ha dispuesto se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 23 de diciembre de 1965.

MARTINEZ SANCHEZ-ARJONA

Ilmo. Sr. Delegado del Gobierno en la Comisión de Planeamiento y Coordinación del Area Metropolitana de Madrid.

## IV. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION

#### BARCELONA

En virtud de lo dispuesto por el ilustrísimo señor Juez del Juzgado de Primera Instancia número 9 de ésta por el presente se hace público, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 2.042 de la Ley Procesal Civil, que en este Juzgado se sigue expediente sobre declaración de fallecimiento de doña Pilar Berdejo Buil, promovido por su hermano don Ricardo Berdejo Buil, siendo dicha causante natural de Barcelona, hija de Domingo y de Pilar, de estado soltera, y que contaría actualmente sesenta y seis años de edad, por haber nacido el 8 de diciembre de 1899 y que en 1936, al estallar la guerra civil, se ausentó del domicilio paterno sito en ésta, calle Consejo de Ciento, número 93, cuarto, sin que hasta la fecha se haya vuelto a tener noticias de la misma.

Barcelona, dieciocho de diciembre de mil novecientos sesenta y cinco.—El Secretario, Gregorio Galiana.—7.393-C.

1.ª 6-1-1966

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de Primera Instancia del Juzgado número ocho de esta capital por providencia de fecha 17 de los corrientes, dictada en los autos de procedimiento judi-

cial sumario de la Ley Hipotecaria promovidos por don Salvador Elías Soler y otra contra doña Joaquina Montines Periz, por el presente se anuncia por primera vez, término de veinte días, la venta en pública subasta de la finca hipotecada siguiente:

Una casita de planta baja y un piso y patio delante, señalada de número 48 (antes 10) de la calle de Sales y Ferrer, del paraje llamado Guinardo, en la barriada de San Andrés de Palomar, de esta ciudad, edificada en un solar o porción de terreno de 150 metros y cincuenta y siete decímetros cuadrados, equivalentes a 3.985,58 palmos, también cuadrados. Lindante: al frente, Sur, con dicha calle; a la derecha, entrando, Este, con el solar número 3 de don Jaime Oliver; al fondo, Norte, con Tomás Jaume, y a la izquierda u Oeste, con Serapia Sancho (antes con estos dos últimos lindes con solares números 10 y 5, de doña María Oliveras Bonavía). Inscrita en el Registro de la Propiedad número dos de esta capital, en el tomo 274 (antes 1.198) del archivo, libro 221 de San Andrés, folio 23 vuelto, finca número 5.066. inscripción segunda.

Valorada la descrita finca en la escritura de deudor base de estos autos en la cantidad de cuatrocientas mil pesetas.

El remate tendrá lugar en la Sala Au-

diencia de este Juzgado el día dos de febrero próximo y hora de las doce de su mañana, bajo las condiciones siguientes:

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento en efectivo metálico del valor de dicha finca, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que los autos y la certificación, a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del ejecutante continuarán subsistentes, quedando subrogados en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate, pudiendo hacerse en calidad de ceder a tercero.

Que no se admitirá postura alguna que no cubra el indicado tipo de tasación.

Y que los gastos del remate, pago de derechos reales y demás consiguientes a la venta serán de cuenta del rematante.

Barcelona, veintitrés de diciembre de mil novecientos sesenta y cinco.—El Secretario, C. Cabrerizo.—9-5.